

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal

de lo contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.—6 de Septiembre de 1899.—Sociedad Hijos de Illera y Compañía de Santander, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, de 12 Mayo de 1899, sobre aforo de una partida de dulce de la Habana por la aduana de Santander. (Expediente núm. 588[99].)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan,

Madrid 22 de Noviembre de 1899.
—El Secretario Mayor, J. Gonzalez y Tamayo.

Universidad Literaria de Valladolid

Anuncio

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el Título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor, que hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el Título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

- 1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadaver. Al efecto se sorteará en público entre un número de diez operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro, será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza, no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período habil para su admisión finalizará á la hora de las

dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valladolid 22 de Noviembre de 1899.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que el día 7 de Diciembre próximo á las once de su mañana se celebrará público concurso en la Factoría de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones se interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

También se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier día en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la Caja del mencionado establecimiento.

Santoña 26 de Noviembre de 1899.
—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbón para la Factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Noviembre de 1899.
—Luciano Navarro.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza. Hace saber: Que el día once de Di-

ciembre, á las diez de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado, azucarillos, bizeochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pasta para sopas, patatas, petróleo, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso y carne de vaca; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo, durante el mes de Enero de 1900 bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 27 de Noviembre de 1899.
—Luciano Navarro.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Rasines en las sesiones que ha celebrado durante el primer trimestre del actual año económico.

Julio 1.º

Sesión inaugural é instalación del nuevo Ayuntamiento.

Nombrar Alcalde-Presidente, Tenientes primero y segundo de Alcalde, Regidor síndico y suplente, Regidor interventor, y designar el lugar correspondiente á los demás Regidores.

Designar los domingos de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias á las diez de la mañana.

Julio 2

Pagar sus haberes á los empleados del Ayuntamiento por el cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 99.

Pagar la cuenta de material y efectos timbrados invertido durante el cuarto trimestre del ejercicio de 1898 á 99.

Pagar 25 pesetas por la suscripción del BOLETIN OFICIAL.

Pagar 38 pesetas importe de cinco anuncios de subastas publicados en el BOLETIN OFICIAL.

Pagar 15 pesetas y 50 céntimos, por un viaje á Santander por asuntos municipales, en cuya cantidad

van incluidas cuatro pesetas y 50 céntimos de medicamentos para pobres y tres pesetas gastadas al hacerse la visita de las Escuelas públicas.

Nombrar Alcaldes pedáneos y suplentes para todos los barrios del término municipal.

Julio 9

Que la Alcaldía exija á don Juan Lastra Abascal, 592 pesetas y nueve céntimos que resta del remate de consumos de carnes, sal y cereales del ejercicio de 1898 á 99.

Quedar enterada la Corporación de que el señor Delegado de Hacienda ha fallado el expediente instruido contra don Jorge L. Abascal por corta y extracción fraudulenta de robles del monte Rugrande de este Ayuntamiento, imponiéndole 552 pesetas y 64 céntimos por concepto de indemnización, daños, multa y peritación.

Anunciar la subasta de 38 estereos de leñas cortadas que existen en el monte Rugrande, bajo el tipo de 38 pesetas.

Nombrar las comisiones de los individuos del Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley municipal.

Julio 23

Pagar 93 pesetas y 50 céntimos por los gastos de la cárcel del partido que han correspondido á este Ayuntamiento en el cuarto trimestre de 1898 á 99, y quedar enterada la Corporación de lo mucho más que cuesta al Ayuntamiento la cárcel del partido de Ramales, que lo que costaba la cárcel del partido de Laredo.

Nombrar á don Emilio Docal para que el 1.º de Agosto haga á nombre del Ayuntamiento el ingreso de los mozos declarados soldados y soldados condicionales, en la Caja de Reclutamiento de Santander.

Pagar 9 pesetas de gastos originados para hacer el reconocimiento del monte Rugrande por orden del Juzgado para confrontar cortas y extracciones fraudulentas hechas por don Jorge Lastra Abascal.

Pagar 553 pesetas y 29 céntimos para completar el importe del cuarto trimestre de obligaciones de primera enseñanza.

Reintegrar al Depositario 47 pesetas y 57 céntimos que ha pagado á la Hacienda por el uno y 40 céntimos por ciento retenido en caja de los pagos de obligaciones de primera enseñanza que él ha satisfecho con los demás descuentos.

Quedar enterada la Corporación de que los 38 estereos de leñas cor-

tadas que existían en el monte Rugrande, han sido extraídos por vecinos del distrito para consumo de sus hogares, no pudiendo por tanto verificarse la subasta de dichas leñas.

No declararse el Ayuntamiento parte en el sumario criminal que se instruye en el Juzgado de Ramales contra don Jorge Lastra Abascal, por corta y extracción fraudulenta de maderas del monte Rugrande, sin renunciar al derecho que tiene el Ayuntamiento á que se le indemnice el valor de los frutos sustraídos y los daños causados al monte.

Quedar enterada la Corporación de que al hacer nuevo reconocimiento en el monte Rugrande han aparecido 108 robles que han sido cortados y extraídos fraudulentamente. Que como dicho monte fué reconocido por Comisión del Ayuntamiento, Guardia civil y señor Ayudante de la Región, es de suponer que si existen ahora más robles cortados lo habrán sido con posterioridad á aquel reconocimiento. Que la Alcaldía y señores concejales procuren averiguar si por alguien se han hecho nuevas cortas fraudulentas en el mencionado monte.

Nombrar una comisión que informe respecto á la cesión de 42 centiáreas de terreno erial parcelario que solicita don Gabriel Gomez.

Subastar bajo el tipo total de 80 pesetas los terrenos de la romería de los Santos Mártires para establecer puestos públicos el día 27 de Septiembre del presente año, pudiendo cobrar el arrendatario el arbitrio municipal de diez céntimos de peseta por cada metro cuadrado. Que de no haber licitador en primera y segunda subasta se nombrará una comisión que recaude el referido impuesto.

Autorizar al Concejal don Isidro Calzada para vender una madera de roble que se halla depositada en la Escuela de Cereceda, bajo el tipo mínimo de diez pesetas.

Julio 30

Aprobar las listas de vecinos formadas por la Alcaldía para el sorteo de la Junta municipal, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 64 al 70 de la Ley municipal. Que dicho sorteo se verifique el día 13 de Agosto próximo.

Autorizar á la Alcaldía para que subaste cuarenta y dos centiáreas de terreno erial parcelario, radicante en el barrio de la Gerra, bajo las condiciones propuestas por la Comisión pericial.

Cooperar para que se vuelva á es-

tablecer Botica en este pueblo, contribuyendo con 500 pesetas anuales para el suministro gratuito de medicamentos á 25 familias pobres, en vez de las 187 pesetas y 50 céntimos que ahora se satisfacen al Boticario de Ampuero por dicho servicio.

Pagar á la Hacienda el 20 por 100 de los propios realizados durante el cuarto trimestre.

Pagar 18 pesetas por dos viajes á Santander por asuntos del municipio.

Agosto 13

Que la Alcaldía exija á don Juan Lastra Abascal y á su fiador don Manuel Lombra Arteaga, las 592 pesetas y nueve céntimos que deben del remate de consumos de carnes, sal y cereales del año económico de 1898 á 99.

Poner en conocimiento del señor Administrador de Hacienda, que don Jorge Lastra Abascal no ha ingresado todavía las 552 pesetas y 64 céntimos que le fueron impuestas por corta y extracción fraudulenta de robles del monte Rugrande.

Reintegrar al Depositario de fondos municipales cuatro pesetas y 94 céntimos por el uno y cuarenta céntimos por ciento que de los pagos de la cárcel del partido ha satisfecho á la Hacienda en unión de los demás descuentos.

Quedar enterada la Corporación de que varios vecinos del barrio de Fresno, inducidos por los señores vecinos de Udalla, solicitan segregarse de este Ayuntamiento de Ampuero. Que al efecto designan la demarcación del territorio que pretenden segregar, y en ella comprenden la estación del ferrocarril, la fábrica de energía eléctrica, los pozos del río Asón en que este Ayuntamiento tiene arrendada la pesca de salmones, todas las casas de Fresno y del Llano, todas las tierras cultivadas y parte de la sierra de Tánago. Que dicha segregación causaría la ruina de este municipio por ser importantes los propios y arbitrios que contiene aquella parte del término, á donde la vía férrea ha llevado el tránsito y movimiento que antes se hacía por la carretera de Rasines. Que en cuanto se tenga conocimiento oficial de la mencionada solicitud se formará y presentará la oportuna reclamación que procede contra tan impertinente y absurda pretensión.

Quedar enterada la Corporación de que algunos vecinos de Udalla han rozado árgoma y cespel para

estiercol en las sierras de Tánago y Quintana, de este término municipal. Que la Alcaldía averigüe quienes son los infractores y se les notifique la retención de los frutos cortados y se instruyan las diligencias correspondientes.

Nombrar una comisión que reconozca é informe si los concesionarios de terrenos de propios municipales han ocupado ó cerrado más extensión que la adquirida.

Agosto 27

Autorizar á don Emilio Docal para recoger en las Oficinas del Instituto Geográfico y Estadístico los documentos del censo de población de este Ayuntamiento.

Autorizar á la Alcaldía para hacer el blanqueo, limpieza y saneamiento de los locales de las Escuelas públicas.

Que la Alcaldía en unión de la Junta de Sanidad disponga las medidas preventivas de higiene, salubridad y saneamiento que la ciencia y la experiencia aconsejan para evitar la invasión y efectos de la mortífera peste bubónica. Que los señores concejales, Alcaldes de barrio y celadores hagan cumplir á los vecinos los preceptos de higiene y salubridad, cuidando del saneamiento de la población y de las viviendas, y no permitir se expendan ni destinen al consumo especies insalubres ó mal sanas.

Autorizar á don Emilio Docal para que recoja en la Tesorería de Hacienda las cédulas personales de este Ayuntamiento.

Quedar enterada la Corporación de haberse pagado á la Hacienda el primer trimestre del encabezado de consumos y á la Diputación provincial el primer trimestre del reparto y del arbitrio.

Que la Alcaldía notifique por exhorto á los vecinos de Udalla que han rozado árgoma y cespel en esta jurisdicción para que indemnicen los frutos cortados y se abstengan en lo sucesivo de hacer aprovechamientos en esta jurisdicción.

Nombrar una comisión que consulte con dos letrados el procedimiento que deba adoptar el Ayuntamiento con los que sin autorización han ocupado y cerrado terrenos municipales.

Nombrar Alcalde pedáneo suplente del barrio de Fresno á don Gorgonio Gomez Iturralde, en sustitución de don Baltasar Fuente Revuelta.

Que la Alcaldía invite al señor Alcalde de Ampuero para que aquel

Ayuntamiento designe comisión y día para que en unión de representación de este Ayuntamiento se coloque en su sitio un mojón jurisdiccional que se halla tirado en el sitio Fuente del Vear.

Septiembre 3

Nombrar una comisión que se informe si las aguas del pozo de don Fermín Sainz, son puras y potables, no obstante hallarse próximo á una letrina de la misma casa.

Nombrar la comisión organizadora de los festejos populares, que como todos los años han de verificarse el día 27 del presente en la fiesta y romería de los Santos Mártires.

Autorizar á don Dalmacio Castillo para llenar, expender y recaudar las cédulas personales con la comisión de un cinco por ciento sobre el valor nominal de las mismas.

Pagar 46 pesetas y 25 céntimos de gastos originados en reconocer, deslindar y amojonar terrenos comunales.

Pagar 49 pesetas y 50 céntimos de honorarios de Letrados consultados sobre asuntos municipales.

Que la Alcaldía notifiquen á los que han ocupado ilegalmente terrenos comunales, requiriéndoles para que en el término de veinte días lo dejen libre á disposición del Ayuntamiento.

Pagar 9 pesetas y 50 céntimos al señor Alcalde por su viaje á Santander en unión de los señores Alcaldes de Ampuero y Ramales, para hacer presente al señor Gobernador los perjuicios que causa la presa hecha por el señor Gobeo en el río Asón, por no reunir las condiciones prevenidas en la concesión.

Septiembre 10.

Nombrar Juntas administrativas para Rasines, Ojear, Cerceda y Fresno, para que durante el bienio de 1899 á 1901 intervengan en los asuntos que las leyes les confieren.

Declarar nula sin efecto ni valor la concordia que invocan los vecinos de Udalla para hacer aprovechamientos forestales en los montes y tierras de Rasines, cuya concordia dicen fué hecha en 1543 y rectificada en 1682, la cual debía estar nula y caducada por el no uso y falta de cumplimiento de sus condiciones, y á mayor abundamiento se declara nula ahora por no convenir á los vecinos de Rasines tan perjudicial convenio, hecho según dicen hace 356 años,

Septiembre 17.

Quedar enterada la Corporación de que don Agustín Fernández pone á disposición del Ayuntamiento una fracción de terreno comunal que por ignorar los límites había ocupado, colindante á una finca de su propiedad.

Quedar enterada la Corporación de que don Doroteo Alcibar pone á disposición del Ayuntamiento una fracción de terreno comunal, que por equivocación de límites había ocupado colindante á una finca de su propiedad.

Septiembre 24.

Nombrar una Comisión que informe respecto á la cesión de un terreno parcelario que solicita don Agustín Fernández con destino al cultivo.

Que habiendo fallecido el arrendatario del impuesto de consumos se cite á los herederos del finado y al fiador del remate para que se hagan cargo del cumplimiento del contrato del arriendo con las mismas condiciones que lo tenía el finado.

Nombrar una Comisión que informe respecto á la cesión de un terreno parcelario que solicita don Doroteo Alcibar con destino al cultivo.

Autorizar al señor Alcalde para hacer las reposiciones que sea necesario en la Escuela de niños de Rasines.

Ratificar el acuerdo del día diez del presente, declarando nuevamente nula, sin valor, caducada y prescripta la concordia que invocan los vecinos de Udalla, para hacer aprovechamientos forestales en los montes y sierras de Rasines. Que no se ha acordado antes declarar nula la mencionada concordia por ignorarse que existiera. Que si en 1543 y 1682 pudo convenir tal convenio hoy á los 356 años no conviene por ser perjudicial á los vecinos de Rasines. Que dicha concordia ni se ha usado ni se ha cumplido.

Quedar enterada la Corporación por oficio de la Comisión provincial de que varios vecinos del barrio de Fresno, solicitan segregarse de este Ayuntamiento para agregarse al pueblo de Udalla del Ayuntamiento de Ampuero. La solicitud está firmada por doce individuos, siendo uno vecino de Udalla y otro forastero, los otros diez pertenecen á siete familias ú hogares. Cinco no saben firmar y lo han hecho por ellos cinco vecinos de Udalla. Cinco son colonos renteros, los otros cinco poseen algunos bienes con un líquido

imponible de trescientas veintisiete pesetas por todos conceptos. Designan la demarcación de territorio que desean segregar y en ella comprenden la estación del Ferrocarril, la Fábrica de energía eléctrica, las casas de Fresno y del Llano, las tierras cultivadas, los pozos del río Asón, en que este Ayuntamiento tiene arrendada la pesca de salmones y una parte de la sierra de Tárrago. Para coger todo esto que es lo que vale, señalan una faja de terreno que mide más de dos kilómetros de Norte á Sur, cuya mayor anchura no llega á 500 metros y en algunos sitios no llega á 50 metros. Que la Alcaldía forme expediente con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Febrero de 1875, reclamando y protestando contra tan improcedente y absurda pretensión, iniciada según informes, por algunos señores vecinos de Udalla. Que tal segregación arruinaría á este municipio por ser importantes y necesarios los propios y arbitrios que se recaudan en aquella parte del distrito, á donde la vía férrea ha llevado el tránsito y movimiento que antes se hacía por la carretera de Rasines.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley municipal, se remite al señor Gobernador para su publicación en el BOETIN OFICIAL.

Rasines á 8 de Octubre de 1899.—
El Alcalde, Miguel Gómez.—El Secretario, Dalmacio Castillo.

Ayuntamiento de Cártes

En poder del Alcalde de Yermo, se hallan prendadas dos becerros como de uno y medio á dos años; la una color avellana clara, sin marco ni campano, y la otra color amarilla, con una pinta blanca en el alda, la punta de la cola blanca y una cortada en cada oreja.

El que se crea dueño de ellas, puede pasar á recogerlas en término de un mes previo pago de gastos y justificación de propiedad.

Cártes á 26 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, José Terán.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA—EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de expositos de esta provincia, durante el mes de Octubre último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos		Número de expositos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo				
		Varones...	Hembras..	Dentro.....	Fuera.....	Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	Total general de bajas	Varones...	Hembras..				
246	8	254	7	31	514			8	9	6	5	16	14	30	238	277
						Varones...		Varones...		Varones...		Varones...		TOTAL.....		
						Hembras..		Hembras..		Hembras..		Hembras..				

Y se publica en el Boletín oficial de la provincia cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de expositos.
Santander 9 de Noviembre de 1899.

El Gobernador Presidente,

CARLOS GONZALEZ ROTHVOSS

El Secretario,

ANTONINO PEIRÁ

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucia, número uno, piso tercero, la cuarta parte de representación que pertenece en pleno dominio á la señora doña Celestina Sierra Ramón, viuda de don Pablo Carrera, de esta vecindad en las cinco minas de carbón de hulla que se describen á continuación:

1.º Una mina de carbón de hulla, sita en el término de Redondo, en la provincia de Palencia, titulada «Mariquita», al sitio que titulan ó llaman La Lampa, que tiene por mojones prado de Almozón, La Brezana, casa de Esteban Alcalde y tierra de los Corros.

2.º Otra mina de hulla, en el mismo término de Redondo, titulada «Mariquita Segunda», al sitio que llaman La Lampa, que tiene por mojones tierra de la Lampa, Las Riegas, Campera de Llendegera y Mata Socarrera.

3.º Otra mina de hulla, titulada «Ballina», sita en término de Redondo y sitio que llaman «La Lampa», tiene por mojones prados de Almozón, Campolungo, Las Riegas y tierras de La Lampa.

4.º Otra mina de hulla, titulada «El Pidio», sita en término de Redondo, al sitio nombrado Prado Almozón, tiene por mojones tierra de Lechar, Valleja de Corcas, Cotería de Troncos y Prado Almozón.

5.º Otra mina de hulla, titulada «Conchera», sita en término de San Salvador de Cantamuga y Verdeña, al sitio nombrado Dehesa de San Salvador, sitio de los mojones, Prado de la Vega, Monte Valladaz, El Raso, Verdeña y el Hayedo.

Dicha cuarta parte de representación ha sido tasada pericialmente en las cantidades siguientes:

La de la primera mina en ochocientas setenta y cinco pesetas; la de la segunda en setecientas cincuenta pesetas; la de la tercera titulada «Balbina», según queda expresado también, en setecientas cincuenta pesetas; la de la cuarta en ochocientas setenta y cinco pesetas, y por último la de la quinta en mil setecientas cincuenta pesetas, que en junto hacen la suma de cinco

mil pesetas. Dichas participaciones mineras se sacan á pública subasta por término de veinte días, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de indicadas participaciones, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán optar á ella; así como no se admitirá postura que no cubra por lo menos el importe de las dos terceras partes del precio de tasación de que queda hecho mérito, y se hace constar así bien que los títulos de propiedad de mencionada cuarta parte de representación, están de manifiesto en la Escribanía del Infrascrito Actuario para quien quiera examinarlos, con los cuales tienen que conformarse y sin tener por tanto derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo acordado á instancia del procurador don Gregorio Báscones, en nombre y como apoderado legal de los señores Célis Cortines y Hermanos, del comercio de esta plaza, en los autos ejecutivos que se siguen contra referida señora sobre pago de pesetas.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia doy el presente en Santander á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—Por su mandado, Genaro Ferez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERÓN, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por la presente en virtud de comisión de la Superioridad se cita, llama y emplaza como comprendida en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal á Margarita Michelena Amuchategui, hija de José Ramón y de María Cruz, de treinta y cinco años de edad, soltera, natural de Cestona, Guipúzcoa, vecina de San Sebastián, que se presume reside en la actualidad en Bilbao, para que en término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta ciudad, para practicar una diligencia de justicia en causa que se la sigue sobre cinco delitos de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las autoridades así civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á disposición de dicho Superior Tribunal de referida procesada.

Dado en Santander á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Eladio Gomez Calderón.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presense cito, llamo y emplazo al gitano llamado León Perez Jimeno, como de treinta años de edad, estatura regular, moreno, barba negra clara y habla un poco gansoso, cuya residencia y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de un caballo á don José María Blanco, de su cuadra, al sitio de la Redonda, de la villa de Colindres, la noche del nueve al diez del actual, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y recogida del caballo y captura de la persona en cuyo poder se halle, sine justificase su adquisición, el cual caballo es de algo más de seis cuartas de alzada y como de seis años, tordo oscuro, crín y cola cortadas al rape, cabeza grande acarnerada y la frente algo blanca y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Laredo á dieciocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Baldomero Saez Sanchez.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

DON FERMIN MOSCOSO DEL PRADO, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Pedro Castillo Pernía, hijo de Fabián é Indalecia, natural de Santource, provincia Santander, de 16 años de edad, vecino de Barcelona, en la provincia del mismo nombre, de oficio vendedor ambulante, que no lee

ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro seiscientos centímetros, ojos garzos, pelo castaño, color moreno, para que en el término de 10 días desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de tentativa de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Presidente, Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de patatas, contra Ricardo Rogero Lorenzo, hijo de Juan y Pascuala, de diez y seis años, soltero y vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina doña María Cristina (q. D. g.), Regente del Reino, ruego á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que en esta ciudad estuvo domiciliado en la calle Alta, número 2, 4.º, y es natural de Quintanilla de Abajo, partido de Tordesillas.

Así se ha dispuesto por la Superioridad.

Dada en Santander á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos

noventa y nueve.—Eladio Gomez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruye sobre tentativa de violación en la persona de Leonor Pardo Gomez, en el pueblo de Liérganes, en la noche del ocho al nueve del corriente, ignorándose actualmente su paradero, tiene acordado se cite á dicha Leonor Pardo, por medio de la presente cédula que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliar su declaración y práctica de otras diligencias; apercibida de que si no lo verifica la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Noviembre veintiuno de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazabal.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández y Fernández, Juan Arias Rodríguez é Ignacio González y González, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán al final, cuyo actual paradero se ignora creyéndose se encuentren en las minas de Vizcaya, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que amplíen las indagatorias en causa criminal que contra los mismos instruyo, sobre sustracción de un reloj á Domingo Vidal Ojea, en el pueblo de Pámanes, Ayuntamiento de Liérganes, en la noche del diez y seis al diez y siete de Agosto último, apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á la cárcel de este partido y á mi disposición por estar decretada la prisión provisional de dichos individuos.

Santoña diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Sebastián Olazabal.

Señas de los procesados

Manuel Fernández y Fernández, de veintitres años, hijo de padre desconocido, natural de Santa María de Boaso, Orense, soltero, minero, estatura regular, ojos pardos, pelo rubio y tiene hoyos de viruela.

Juan Arias Rodríguez, de veintiocho años, hijo de Juan y de Carmen, natural de Santa María de Boaso, Orense, soltero, jornalero, estatura regular, moreno, ojos pardos, pelo castaño y tiene hoyos de viruela.

Ignacio González y González, de treinta y cinco años, hijo de Melchor y Águeda, natural de Santa María de Boaso, Orense, casado, jornalero, estatura alta, color moreno, ojos pardos y sin cicatrices.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de esta ciudad de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á Antonio Obregón, vecino que fué de Molledo y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de su mañana á prestar declaración en el sumario que instruye sobre sustracción y venta de la piel de una res vacuna; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Licenciado Ricardo Gomez.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que el día veintitres de Diciembre próximo, á las once de su mañana, se substará en la sala Audiencia de este Juzgado la finca que luego se dirá, embargada como de la propiedad de Severino Cayuso Mazón, vecino de Oreña, en causa seguida contra él y otro.

Una casa sita en el barrio de Via-

llón, en el pueblo de Oreña, señalada con el número 46 de orden, compuesta de cuadra en la planta baja, piso principal y desván, linda por todos vientos con propiedad de don Paulino Calderón, ó mejor dicho de sus herederos; y mide próximamente siete metros de frente y doce de fondo; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

La subasta se verificará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, aunque observándose lo dispuesto en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento, para la ejecución de la Ley hipotecaria; y se advierte que para tomar parte habrán de consignar antes los licitadores el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura inferior á las dos terceras partes.

Dado en Torrelavega á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Santiago de la Escalera.—El Escribano Licenciado, Ricardo Gómez.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de efectos y herramientas contra Tellesforo Pedraja y otro, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirán, para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado de Santander, Santa Lucía, uno, cuarto, á prestar declaración en el sumario referido, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Un tal Agustín, mozo que fue del café Suizo de esta ciudad ayudante de cocina.

Un tal Román, de oficio cocinero, que se decía que vivía en Miranda.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario.

Don Isidoro Campos Blanco, Capitán ayudante del primer Batallón del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve.

Hallándome instruyendo causa por el delito de primera desertión contra el soldado de este Cuerpo, Casto San Miguel González, hijo de Fidel y de Engracia, natural de Santander, de oficio jornalero, esta-

do soltero, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de segunda desertión; á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido, lo pongan á mi disposición en esta capital (cuartel del Seminario.)

Y para que llegue á noticias de todos insértese este llamamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Pamplona á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Ante mi el Secretario, Angel Gonzalez.—El Juez instructor, Isidoro Campos.

EDICTO

Don Angel Barrera y Luyando, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander, Juez instructor para evacuar un exhorto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Javier Santa María, soldado de Infantería de Marina, actualmente en situación de reserva activa y perteneciente al cuadro de reclutamiento número dos del expresado Cuerpo, y con residencia en esta capital para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado con objeto de ser requerido para que nombre defensor en causa que se le sigue por el delito de haberse quedado en tierra á la salida del acorazado «Carlos V» á la mar,

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca del referido individuo para que se presente en este Juzgado.

Dado en Santander á 27 de Noviembre de 1899.—Angel Barrera.

CEDULA DE CITACION

El señor don Antolin Mosquera Montes, Juez instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo, sobre lesiones inferidas á Germán Benito Portuño, soltero, jornalero, de diez y siete años, en el pueblo de Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en este partido, el día tres del corriente y que es natural de Aranda de Duero, ignorándose su actual residencia tiene acordado se cite al Germán Benito Portuño, por medio

de cédula que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de las provincia, de Santander y Burgos, para que dentro del término de quinto día, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que sea reconocido por un médico y preste declaración, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santoña y Noviembre diez y siete de mil ochocientos noventa y nueve.—El Escribano, Sebastián Olazábal.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del partido de Santander por providencia dictada en causa que se sigue sobre atentado á los guardias de consumos de Camargo, tiene acordado se cite en forma á Florentino Pacheco, vecino de Camargo y que últimamente se dice haber vivido en Santander, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado en la Sala Audiencia del mismo, Santa Lucía, uno, tercero, á prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga efecto libro la presente en Santander á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

TEATRO

Función para hoy miércoles
Segunda representación de la zarzuela en tres actos:

JUGAR CON FUEGO

La zarzuela en un acto:

UN PLEITO

A las ocho en punto.

**

Mañana jueves

Primera representación de la zarzuela en tres actos denominada.

LOS

COMEDIANTES DE ANTAÑO

IMPRESA DE LA VIUDA DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4.